

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver. Sírvase proveer. Palmira, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2171
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora allega documento suscrito por la demandada, dirigido a este despacho judicial, manifestando que se notifica del proceso que adelanta en este despacho, precisando que le fueron entregadas la totalidad de las copias de la demanda, así como el auto admisorio de la demanda, por lo que se dará aplicación a los dispuesto en el artículo 301 inciso 1º del C.G.P. teniéndola notificada por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, presidiendo de la aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, toda vez que manifestó que le habían sido entregadas la totalidad de la demanda, por lo que los términos de traslado descritos en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 845 del 25 de mayo de 2023, comenzara a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Tener notificado por conducta concluyente a la señora YAMILETH SOLARTE MUÑOZ, del auto admisorio de la presente demanda y de todas las providencias dictadas dentro del mismo, teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 1º del C.G.P., por lo que los términos de traslado descritos en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 845 del 25 de mayo de 2023, comenzara a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27/11/2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95d62b7dac640eb5ae2046e9dae792ea0f1552507bc0ad3393504f7c17baf86**

Documento generado en 24/11/2023 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>